052/08-02-2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: Aprueba Marco Presupuestario del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, año 2021.

ANTOFAGASTA,

VISTOS:

Lo dispuesto **(i)** en el Decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; **(ii)** en el D.F.L. 1-19653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado **(iii)** en el D.F.L. Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional; **(iv)** en la Ley N° 21289, de 2020, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; **(v)** en el Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal; **(vi)** en el acuerdo CORE N° 15987-21 de 27 de enero de 2021, adoptado en Sesión Ordinaria 673, que aprueba el "Marco Presupuestario del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, año 2021"; **(vii)** en el acuerdo CORE N° 16001-21 de 5 de febrero de 2021, adoptado en Sesión Extraordinaria 353, que aprueba complementación y modificación de la "Propuesta de Marcos O Ítems Presupuestarios del Presupuesto de Inversión Regional correspondiente al Gobierno Regional de Antofagasta, año 2021"; **(viii)** en el Decreto N° 24, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional, describe las directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional de acuerdo a marcos o ítems presupuestarios; **(ix)** en la Resolución Nº 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **(x)** Resolución N° 16, de 2020, de Contraloría General de la República, que determina a los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 36 letra e) de la Ley N° 19.175 dispone que le corresponde al Consejo Regional "Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del gobernador regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional. Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos", agregándose en los siguientes renglones que "Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas cuyos

montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas".

2. El art. 78 de la misma Ley prescribe que compete al gobernador regional "asignar los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, de los programas de inversión sectorial de asignación regional y aquellos que corresponda en virtud de transferencias de competencias; conforme al artículo 73 de esta ley, de acuerdo a los marcos o ítems presupuestarios y las respectivas directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, aprobadas por el consejo regional de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 36 de la presente ley"; mientras que sus incisos segundo y tercero añaden que "La inversión de dichos recursos deberá ajustarse a los criterios de priorización que, para tal efecto, se incorporarán en las glosas de los ítems o marcos presupuestarios", y que el gobernador regional "someterá a la aprobación del consejo regional la propuesta de estos marcos presupuestarios, una vez publicada la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. Cada marco presupuestario aprobado por el consejo regional podrá contar con especificaciones que regulen su uso"
3. Que, en cumplimiento del mandato legal contenido en el inciso quinto del art. 78 de la Ley N° 19.175, con fecha 20 de noviembre de 2020 se publicó el Decreto N° 24, que aprueba el reglamento que entre otras cosas, aprueba el procedimiento que fija los procedimientos y requerimientos e información para asignar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, conforme a marcos o ítems presupuestarios.
4. Que el inciso final del art. 14 del Decreto N° 24, preceptúa que la distribución del presupuesto de inversión regional, por ítems o marcos presupuestarios, debe ser aprobado por el Consejo Regional mediante un acuerdo explícito, y posteriormente por resolución de la máxima autoridad del Gobierno Regional.
5. Que, en cumplimiento de las normas antes citadas, el Consejo Regional, en su Sesión ordinaria N° 673 de fecha 27 de enero de 2021, y mediante acuerdo N° 15987-21 aprobó por unanimidad y explícitamente la propuesta "Marco Presupuestario del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, 2021"
6. Que, no obstante ello, por inconsistencias entre los guarismos incorporados en el apartado Subtítulo 30 y el rubro Diferencia Disponible, se hizo necesario que el Consejo Regional aprobase un nuevo acuerdo, bajo el número 16001-21, complementando y modificando la propuesta admitida
7. Que, existiendo aprobación explicita de parte del Consejo Regional, corresponde realizar la aprobación mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUÉBASE el "Marco Presupuestario del Fondo Nacional De Desarrollo Regional, correspondiente al año 2021" cuyo tenor es el siguiente:

"MARCO PRESUPUESTARIO GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA AÑO 2021 "

1. **Resumen General.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.175 y sus modificaciones, en especial sus artículos 24 letra e) y Artículo 78, el Intendente o Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional pone a disposición y propone al Consejo Regional la distribución de los recursos del Gobierno Regional conforme a ítems o marcos presupuestarios para el año 2021, el cual se regirá por los

lineamientos descritos en las glosas asociadas a cada Subtítulo en el cual se enmarcan los recursos descritos.

2. **Consideraciones**

a) Que el Estado debe promover la eficiencia en la asignación de recursos, de tal manera de destinarlos a aquellas iniciativas que mejor aporten al desarrollo regional, a partir de las definiciones estratégicas de cada región.
b) Que se debe procurar que la inversión sea oportuna, de manera que responda eficazmente a las necesidades y desafíos de la región.
c) Que se debe propender a la equidad territorial, de tal forma que la inversión regional contribuya a eliminar o reducir disparidades en la provisión de bienes y servicios públicos a lo largo del territorio de su competencia.
d) Que debe existir equilibrio fiscal, de tal forma que la inversión regional se encuentre financiada, y los gastos futuros planificados cuenten con una correspondiente contrapartida en los ingresos.

3. **Marco legal:**

3.1 El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
1.1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
1.2. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
1.3. Decreto Ley N° 1.263, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
1.4. La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
1.5. La Ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País;
1.6. La Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021;
1.7. Dictamen N° 30806 de fecha 28.11.2019, de Contraloría General de la República.
1.8. Decreto Ley N° 24 del 27 de enero de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En específico, la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, regula la materia en los siguientes artículos:
a) El artículo 16 letra f), dispone que los gobiernos regionales tienen, entre otras funciones generales, la de *"Resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional"*, en conformidad con la normativa aplicable.

b) Por su parte, la letra e) de su artículo 24 establece que corresponderá al gobernador regional en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, *"Proponer al consejo regional la distribución de los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, señalados en el artículo 73 de esta ley, conforme a ítems o marcos presupuestarios, así como de las inversiones sectoriales de asignación regional. Esta propuesta deberá basarse en variables e indicadores objetivos de distribución intrarregional. Cada ítem o marco presupuestario deberá contar con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse. Esta distribución en ningún caso podrá referirse a proyectos singularizados, salvo lo contemplado en el artículo 78".*

c) La letra e) de su artículo 36 dispone que corresponde al consejo regional *"Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del gobernador regional, los recursos del o los*

*programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional. Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos". E*l inciso segundo agrega *"Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas".*

d) El artículo 78 establece que compete al gobernador regional *"asignar los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, de los programas de inversión sectorial de asignación regional y aquellos que corresponda en virtud de transferencias de competencias; conforme al artículo 73 de esta ley, de acuerdo a los marcos o ítems presupuestarios y las respectivas directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, aprobadas por el consejo regional de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 36 de la presente ley".* Sus incisos segundo y tercero añade que *"La inversión de dichos recursos deberá ajustarse a los criterios de priorización que, para tal efecto, se incorporarán en las glosas de los ítems o marcos presupuestarios", y que el gobernador regional "someterá a la aprobación del consejo regional la propuesta de estos marcos presupuestarios, una vez publicada la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. Cada marco presupuestario aprobado por el consejo regional podrá contar con especificaciones que regulen su uso".* Agrega el inciso cuarto que, *"Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales. Asimismo, el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas deberá contar con la aprobación explícita del consejo regional".* Luego, su inciso quinto establece que *"Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y requerimientos de información necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y su congruencia con las normas presupuestarias nacionales, además del contenido que podrá darse a la descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional".*

e) Por su parte, el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.074, dispone que *"Mientras no asuman los gobernadores regionales electos, las normas legales de la presente ley que hagan referencia a dichas autoridades se entenderán referidas al intendente, en su calidad de órgano ejecutivo de los gobiernos regionales".*

2.10 El Reglamento Núm. 42.810 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 20 de noviembre del 2020 que fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional, describe las directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional de acuerdo a los marcos e ítems presupuestarios.

2. **Marco Presupuestario.**

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA **INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN SEGUNDA**				**MARCO PROPUESTO 2021 M$**
Subt	**Item**	**Asig**	**I N G R E S O S**	**83.761.913**
05			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.634.902**

	02		**Del Gobierno Central**	**5.634.902**
		001	Financiamiento Regional Tesoro Público	5.634.902
06			**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	61.611
08			**OTROS INGRESOS CORRIENTES**	376.524
	99		Otros	376.524
13			**TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL**	**77.688.876**
	02		**Del Gobierno Central**	**77.688.876**
		001	Financiamiento Regional Tesoro Público	60.913.626
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales	9.178.018
		004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	3.911.023
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos	1.996.093
		200	Fondo de Emergencia Transitorio	1.690.116
15			**SALDO INICIAL DE CAJA**	**0**
			G A S T O S	**83.761.913**
22			**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**483.456**
24			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**9.127.486**
	01		**Al Sector Privado**	**2.886.283**
		021	CICITEM-Corporación Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería	1
		004	(Nuevo) CESPA Subsidio Energía	284.031
		100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales al sector Privado	2.602.251
	02		**Al Gobierno Central**	**1.051.181**
		120	(Nuevo)SENAME- Adquisición Productos de Sanitización	181.228
			(Nuevo)I.M.de Antofagasta - Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	250.600
			(Nuevo)I.M.de San Pedro - Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	119.353
			Cartera Nueva Subsidio Medicamento	500.000
	03		**A Otras Entidades Públicas**	**5.189.963**
		010	Municipalidades-Subsidio Mantención de Parques	2.766.499
		100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales al sector Público	2.423.464
29			**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**2.054.577**

			Cartera Arrastre	2.054.577
30			**ADQUISICIÓN ACTIVOS FINANCIEROS**	**0**
	10		**Fondo de Emergencia Transitorio**	**1.690.116**
31			**INICIATIVAS DE INVERSIÓN**	**23.815.780**
	01		**Estudios Básicos**	**523.960**
	01		Cartera Arrastre Subt 31 ítem 01	**523.960**
	01		Cartera Nueva Subt 31 ítem 01	0
	02		**Proyectos**	23.291.820
	02		Cartera Arrastre Subt 31 ítem 02	23.291.820
	02		Cartera Nueva Subt 31 ítem 02	0
	03		**Programas de Inversión**	**0**
	03		Cartera Arrastre Subt 31 ítem 03	0
	03		Cartera Nuevos Subt 31 ítem 03	0
33			**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**38.886.840**
	01		**Al Sector Privado**	**3.449.090**
		010	Aplicación Letra a) Art. 4° Transitorio Ley N°20.378	1.500.000
	FIC		FIC Privado Arrastre	1.468.154
	FIC		Cartera Nueva FIC Privado 2021	166.531
			Cartera Arrastre Privado	314.405
	02		**Al Gobierno Central**	**18.536.246**
		024	Servicio de Vivienda y Urbanismo	16.904.325
		018	Transf. Televigilancia Móvil (Plan Calle Segura) Región Antofagasta	417.701
		038	Transf. Cuidados Domiciliarios de AM con Riesgo de Contagio COVID-19 Reg Antof	614.220
			Transferencia Programa de Digitalización y Empleabilidad Cultural Antofagasta	600.000
			Cartera Nueva Transferencias al Gobierno Central 2021	0
	03		**A Otras Entidades Públicas**	**16.901.504**
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.456.745
		XX	Otras Transferencias Público Arrastre	7.231.238
			Sostenedores Establecimientos Municipales	1.322.883
	FIC	XX	FIC Público Arrastre	3.890.638
	FIC		Cartera Nueva FIC Público 2021	0
			5% de Emergencia	**4.188.099**
34			**SERVICIO DE LA DEUDA**	
	07		Deuda Flotante	

35			**SALDO FINAL DE CAJA**	
			DIFERENCIA DISPONIBLE	**3.515.618**

3. **Marcos presupuestarios definidos por subtítulo e ítem:**

3.1. Subtítulo 22: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

3.1.1. Glosa 1:

Con cargo al subtítulo 22 se podrán financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.

Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia de desarrollo regional.

3.1.2. Directrices:

- Estudios e Investigaciones de relevancia regional.
- Estudios e Investigaciones alineados con la Estrategia Regional de Desarrollo.
- Estudios e Investigaciones relacionado con materias asociadas al Plan Regional de Gobierno 2018-2022.
- Estudios e Investigaciones Plan de Contingencia COVID.

3.1.3. Prioridades:

Al disponer de cartera de arrastre, la disponibilidad de recursos es de 0,30 % para la cartera de nuevas iniciativas, principalmente asociada a la Elaboración de Estudios que permitan la implementación de Políticas Regionales asociadas al Desarrollo equilibrado de la Región.

3.1.4. Recursos:

DESCRIPCIÓN	MONTO MARCO 2021 M$	% DEL MARCO TOTAL
CARTERA ARRASTRE SUBT. 22 2021	233.456	0,28
CARTERA NUEVA SUBT. 22 2021	250.000	0,30
TOTAL SUBT. 22	**483.456**	**0,58**

3.1.5. Condiciones para ejecutarse.

Los estudios que deseen financiarse deberán contar con informe de pertinencia y la recomendación Favorable del Gobierno Regional de Antofagasta a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLAR) quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación. En el caso de Estudios que sean presentados por el propio Gore, estos deberán contar con un visto bueno de DIPLAR pero

deberán ser remitidos a la Dirección de Presupuestos (DIPRES) quien otorgará la autorización final para su financiamiento.
Aquellos Estudios que generen iniciativas de inversión deberán financiarse a través del Subtítulo 31 y contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3.2. Subtítulo 24: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

3.2.1. Glosa:

Glosa 2.1.- Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.
Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutivas o jurados para resolver los concursos.

Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional.

Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2020 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, éstos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

Glosa 2.2.- Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios.
Glosa 2.3.-Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 1000 habitantes, de una comuna; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros; h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en una o más localidades con una población de hasta 1000 habitantes, de una comuna; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;

Glosa 2.4.- Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. La Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución, establecerá los procedimientos y requisitos necesarios para decretar las respectivas transferencias desde los Gobiernos Regionales a las corporaciones que se resuelva crear.

Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

3.2.2. Directrices:

a) Corporación de Desarrollo Regional y Subsidios.

- Programa de Funcionamiento anual alineado con los Instrumentos de Planificación del Gobierno Regional de Antofagasta.
- Relacionada con materias asociadas al Plan de Gobierno 2018-2022.

b) Asignación 100: Subvenciones

- Beneficiar al mayor número de instituciones privadas sin fines de lucro, que tiene como objetivo mejorar y aumentar la participación ciudadana como colaboradores del Estado.
- Contribuir al cumplimiento de las funciones que este Gobierno Regional tiene encomendadas por ley en materia de Desarrollo Social.
- Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región; Financiar y Difundir actividades y programas de carácter cultural.
- Fomentar la formación deportiva y la práctica del Deporte.
- Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- Financiar los Gastos de Funcionamiento del Teatro Regional y de los Teatros Comunales.
- Financiar directamente por el Gobierno Regional Actividades Culturales y Deportivas de Interés Regional, tales como: Carteleras Artísticas, para las comunas que no disponen de Teatro o Fiesta Costumbristas de la Comuna., Apoyo en competencias deportivas de carácter nacional o internacional, a organizaciones deportivas sin fines de lucro que cuentan con deportistas en lugares destacados o apoyar la preparación de los mismos.

3.2.3. Prioridades:

La distribución de recursos contempla una mayor asignación a financiar iniciativas que presenten instituciones privadas sin fines de lucro. El presupuesto de funcionamiento de la Corporación de Desarrollo Regional será considerado como iniciativa de Arrastre.

3.2.4. Recursos Subtítulo 24:

DESCRIPCIÓN	MONTO MARCO 2021 M$	% DEL MARCO TOTAL
CARTERA ARRASTRE SUBT 24	**3.780.558**	**4,51**
Subsidio Energía CESPA	284.031	0,34
Subsidio Parques	2.766.499	3,30
Subsidio medicamentos	551.181	0,66
Subvenciones Arrastre al Sector Privado	178.787	0,21
Subvenciones Arrastre al Sector Público	0	0,00
CARTERA NUEVOS SUBT 24	**5.346.928**	**6,38**
Cartera Nueva Subsidios	500.000	0,60
Subvenciones al Sector Privado	2.423.464	2,89

Subvenciones al Sector Público	2.423.464	2,89
TOTAL CARTERA SUBT 24	**9.127.486**	**10,90**

Desglose Subvenciones al Sector Privado

DESCRIPCIÓN	MONTO MARCO 2021 M$	% DEL MARCO TOTAL
SUBVENCIONES - DEPORTE PRIVADO	412.574	0,49
SUBVENCIONES - SEGURIDAD CIUDADANA PRIVADO	487.583	0,58
SUBVENCIONES - MEDIO AMBIENTE PRIVADO	159.403	0,19
SUBVENCIONES - ADULTO MAYOR PRIVADO	187.582	0,22
SUBVENCIONES - CULTURA PRIVADO	337.556	0,40
INTERÉS REGIONAL	838.821	1,00
TOTAL	**2.423.464**	**2,89**

Desglose Subvenciones al Sector Público

ÍTEM	MONTO MARCO 2021 M$	% DEL MARCO TOTAL
SUBVENCIONES - DEPORTE OTRAS	412.574	0,49
SUBVENCIONES - SEGURIDAD CIUDADANA OTRAS	487.583	0,58
SUBVENCIONES - ADULTO MAYOR	159.403	0,19
SUBVENCIONES - CULTURA MUNICIPIOS	187.582	0,22
SUBVENCIONES - MEDIO AMBIENTE	337.556	0,40
INTERÉS REGIONAL	838.821	1,00
TOTAL	**2.423.464**	**2,89**

3.2.5. Condiciones para ejecutarse.

a) Gastos funcionamiento Corporaciones del Gobierno Regional

Los Programas de Funcionamiento de las Corporaciones del Gobierno Regional, deberán contar con el visto bueno de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLAR) del Gobierno Regional, el cual una vez

aprobado deberá ser ejecutado en base a dicho instrumento. Cualquier cambio realizado al programa aprobado originalmente, que no involucre recursos, deberá contar con el Visto Bueno de DIPLAR sin necesidad de ser presentado al Consejo Regional para su aprobación.

b) Subsidios

La asignación de Subsidios a Municipalidades y Servicios Públicos deberá contar con visto bueno y pertinencia de la División de Desarrollo Social y Humano, Fomento e Industria o Infraestructura y Transportes dependiendo de la materia asociada al requerimiento. Adicionalmente, cada subsidio requerido deberá contar con recomendación favorable emitido por parte de DIPLAR.

El Gobernador Regional deberá informar al Consejo Regional, en un plazo no superior a los 30 días de efectuada la asignación de recursos a los proyectos menores a 7.000 UTM asociados al presente marco.

c) Asignación 100: Subvenciones.

Todas las iniciativas que se financien con recursos asociados a esta glosa requerirán del Visto bueno de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO), así como también las modificaciones a estas (las que no requerirán ser presentadas al Consejo Regional cuando no involucren mayores recursos).

Las actividades destinadas a financiar iniciativas que presenten instituciones sin fines de lucro se efectuarán a través de concurso público único y simultáneo, de acuerdo lo establece la Ley de Presupuesto Vigente. Exceptuando las actividades de Carácter Social, y el Programa de Funcionamiento del Teatro Regional y Teatros Comunales definidos como Interés Regional. Para su materialización se elaborarán los instructivos de los concursos respectivos los que estarán sujetos a toma de Razón de la Contraloría general de la República Región de Antofagasta, si corresponde.

En cuanto a las actividades culturales para los municipios, las iniciativas que presenten podrán ser ejecutadas a través de las corporaciones Culturales existentes en cada comuna o por el propio municipio. Para tal efecto el Gobierno regional enviará un Oficio invitando a las comunas a presentar iniciativas a ser financiadas entregándoles en este mismo documento las pautas u orientaciones de presentación.

Para la asignación de recursos asociados a iniciativas de interés regional, se tomará en consideración: la cantidad de habitantes por comuna, el comportamiento o cumplimiento de años anteriores en las rendiciones de cuenta de los fondos entregados, el porcentaje de cofinanciamiento de las actividades que presentan y la existencia o no en la comuna de infraestructura adecuada al requerimiento (ej: Teatros para iniciativas culturales, Estadios o Gimnasios para actividades deportivas, etc).

El Gobernador Regional deberá informar al Consejo Regional, en un plazo no superior a los 30 días de efectuada la asignación de recursos a los proyectos menores a 7.000 UTM asociados al presente marco.

Se informará trimestralmente el avance de la ejecución de la asignación 100, esto se realizará mediante informe enviado al secretario ejecutivo.

3.3. Subtítulo 29: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

3.3.1. Glosa:

Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, se podrá financiar adquisiciones de:

Glosa 3.1.- Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicleta y en general cualquier tipo de equipamiento urbano. En el caso de vehículos híbridos y eléctricos, se podrá financiar la provisión e instalación de los equipos de carga de sus baterías.

Glosa 3.2.- Bienes destinados a conectividad a Internet y equipos de radiocomunicación. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios.

Glosa 3.3.- Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. También con cargo a estos recursos podrá financiarse la adquisición de carros de bomba seminuevos u otros vehículos de emergencia de similares características que cumplan con las certificaciones correspondientes.
Glosa 3.4.- La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Subdirección Administrativa de dicha institución; e) Clínicas móviles para atención de personas y vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta de Botes Salvavidas de la respectiva región; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación; h) Vehículos destinados a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro con función de utilidad pública; i) Drones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
Glosa 3.5.- Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N°19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios. b) paneles solares, generadores u otros sistemas de respaldo energético, sistemas de medición y control de agua y/o equipos de telemetría, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.
Glosa 3.6.- Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales.

3.3.2. Directrices:

- Análisis permanente de financiamiento para este subtítulo en ejercicios presupuestarios anteriores, para la determinación de asignación presupuestaria para proyectos de este ítem.
- Los proyectos deben estar alineados con algún instrumento de Planificación del Gobierno Regional de Antofagasta.
- Proyectos relacionados con materias asociadas al Plan de Gobierno 2018-2022.
- Densidad Poblacional, Equidad Territorial, Dotación actual y situaciones de emergencia se utilizarán como criterio para la distribución de recursos.

3.3.3. Prioridades:

La asignación de recursos asociada al Subtítulo 29 para el año 2021 comprende abordar las siguientes prioridades:
- Financiamiento "cartera de Arrastre" y "cartera aprobada no contratada".
- Proyectos relacionados con Saneamiento Sanitario y Cuidado del Medio Ambiente.
- Proyectos destinados a enfrentar situaciones de emergencia y/o crisis sanitaria.
- Otros proyectos de interés regional.

3.3.4. Recursos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO MARCO 2021 M$	% DEL MARCO TOTAL
	CARTERA ARRASTRE SUBT 29	**2.054.577**	**2,45**
CARTERA NUEVOS SUBT 29		**0**	**0,00**
TOTAL ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		**2.054.577**	2,45

3.3.5. Condiciones para ejecutarse.

Los proyectos que deseen financiarse deberán contar con la recomendación Favorable del Gobierno Regional de Antofagasta. En el caso de Proyectos que sean presentados por el propio Gore, estos deberán contar con un visto bueno de la DIT pero deberán ser remitidos a la Dirección de Presupuestos (DIPRES) quien otorgará la autorización final para su financiamiento.
El Gobernador Regional deberá informar al Consejo Regional, en un plazo no superior a los 30 días de efectuada la asignación de recursos a los proyectos menores a 7.000 UTM asociados al presente marco.

3.4. Subtítulo 31: INICIATIVAS DE INVERSIÓN

3.4.1. Glosa:

Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítems del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:

Glosa 4.1.- Ítem 01 Estudios Básicos: en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado.
Glosa 4.1.- Ítem 02 Proyectos:
Glosa 4.2.1.- Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975;
Glosa 4.2.2.- Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091;
Glosa 4.2.3.- Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales.
Glosa 4.2.4.- Proyectos de saneamientos rurales o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros);
Glosa 4.2.5.- Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas, y en el o los tramos que interconectan a los territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
Glosa 4.2.6.- Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO,

incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;

Glosa 4.2.7.- Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales;

Glosa 4.2.8.- Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;

Glosa 4.2.9.- Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;

Glosa 4.2.10.- Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile;

Glosa 4.2.11.- Inversión asociada con la reconstrucción de ciudades del país.

Ítem 03 Programas de Inversión: Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos.

3.4.2. Directrices:

- Análisis permanente de financiamiento para este subtítulo en ejercicios presupuestarios anteriores, para la determinación de asignación presupuestaria para proyectos de este ítem.
- Los proyectos deben estar alineados con algún instrumento de Planificación del Gobierno Regional de Antofagasta.
- Relacionado con materias asociadas al Plan de Gobierno 2018-2022 .
- Densidad Poblacional, Equidad Territorial, Dotación actual y situaciones de emergencia se utilizarán como criterio para la distribución de recursos.

3.4.3. Prioridades:

La asignación de recursos asociada al Subtítulo 31 para el año 2021 comprende abordar las siguientes prioridades:

- Financiamiento "cartera de Arrastre" y "cartera aprobada no contratada".
- Proyectos asociados a convenios de Programación existentes.
- Proyectos destinados a enfrentar situaciones de emergencia y contingencia sanitaria.
- Proyectos insertos en instrumentos de Planificación vigentes. Plan de Gobierno 2018-202 1.
- Otros proyectos de interés regional.

3.4.4. Recursos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO MARCO 2021 M$	% DEL MARCO TOTAL
	CARTERA ARRASTRE SUBT 31	**23.815.780**	**28,44**
01	Estudios Básicos	523.960	0,63
02	Proyectos	23.291.820	27,81
	CARTERA NUEVOS SUBT 31	**0**	**0,00**

01	Estudios Básicos	0	0,00
02	Proyectos	0	0,00
TOTAL INICIATIVAS DE INVERSIÓN		**23.815.780**	**28,44**

3.4.5. Condiciones para ejecutarse:

Los proyectos que deseen financiarse deberán contar con un informe de pertinencia emitido por DIPLAR, y la recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o del Gobierno Regional de Antofagasta para las iniciativas de Conservación de Infraestructura Pública emitida a través de la División de Infraestructura y Transporte (DIT), quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación. En el caso de Proyectos que sean presentados por el propio Gore, estos seguirán el mismo procedimiento descrito anteriormente.
El Gobernador Regional deberá informar al Consejo Regional, en un plazo no superior a los 30 días de efectuada la asignación de recursos a los proyectos menores a 7.000 UTM asociados al presente marco.

3.5. Subtítulo 33: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

3.5.1. Glosa:
Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítems del subtítulo 33 se podrá financiar lo siguiente:

Glosa 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben a través de la Ley de Presupuestos: incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen Fito y zoosanitarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.
Glosa 5.2 Programa FIC: Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Hubs de Transferencia Tecnológica, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al

Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de Producción Limpia; a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chinquihue; a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N°277 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos, como también indicaciones para el seguimiento y monitoreo de las iniciativas e información de gasto de la inversión del FIC, considerando para dichos efectos, contenidos, forma y plazos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

Glosa 5.3 Transferencias a Bomberos: No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros.

Glosa 5.4 Transferencias a SUBDERE: a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región; b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría.

Glosa 5.5 Transferencias para Patrimonio: Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

Glosa 5.6 Transferencias al MOP - Emergencias: Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Glosa 5.7 Transferencias a Corporación: Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. Tener presente artículo 101 inciso 5 de ley 19.175 (los programas y/o proyectos que ejecute la Corporación Regional sólo pueden ser financiados hasta en un 50% con recursos del GORE).

Glosa 5.8 Transferencias a Municipalidades: Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución.

Glosa 5.9 FRIL: Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Glosa 5.10 Transferencias a Servicios para gastos de Inversión: Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas al Ministerio de Educación, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión. Transferencia a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para financiar proyectos de apoyo al desarrollo regional y de seguridad marítima.

Glosa 5.11 Transferencias para Subsidios y Concesiones: a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferir recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar.

Glosa 5.12 Transferencias a Otros Servicios: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) a universidades acreditadas por el Estado, en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región; e) transferencias a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el

Plan Calle Segura; f) al Servicio Nacional del Adulto Mayor para los programas del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Programa Ciudades Amigables, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Programa Condominios de Vivienda Tuteladas; y g) al Servicio Nacional de Menores (SENAME o quien cumpla la función), para el financiamiento de programas de atención integral de menores.

Glosa 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autorice, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;

3.5.2. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO, ENTIDADES PÚBLICAS Y AL GOBIERNO CENTRAL

a) Directrices:

- Análisis permanente del comportamiento en materia de ejecución presupuestaria por parte de las instituciones solicitantes para la determinación de financiamiento a las iniciativas presentadas, como criterio relevante a la hora de asignación de recursos.
- Los proyectos deben estar alineados con algún instrumento de Planificación del Gobierno Regional de Antofagasta.
- Relacionado con materias asociadas al Plan de Gobierno 2018-2022.
- Densidad Poblacional, Equidad Territorial, Identificación con alguna Provisión del FNDR y situaciones de emergencia se utilizarán como criterio para la distribución de recursos.

b) Prioridades:

La asignación de recursos asociada a Transferencias al Sector Privado, Entidades Públicas y al Gobierno Central para el año 2021 comprende abordar las siguientes prioridades:

- Financiamiento "cartera de Arrastre" y "cartera aprobada no contratada".
- Proyectos insertos en el Plan de Gobierno 2018-2022.
- Proyectos destinados a mejorar los índices productivos y de competitividad de la región de Antofagasta.
- Proyectos destinados a la creación y generación de empleo y a la reactivación económica.
- Proyectos destinados a enfrentar situaciones de emergencia y/o crisis sanitaria.
- Otros proyectos de interés regional.

c) Recursos:

ÍTEM	ASIG.	DESCRIPCIÓN	MONTO MARCO 2021 M$	% DEL MARCO TOTAL
01		**Al Sector Privado**	**3.449.090**	**4,12**
		Cartera Arrastre Sector Privado	314.405	0,38
	010	Aplicación Letra a) Art. 4° Transitorio Ley N°20.378	1.500.000	1,79
	XX	FIC Privado Arrastre	1.468.154	1,75
	XX	FIC Privado Nuevo	166.531	0,20
02		**Al Gobierno Central**	**18.536.246**	**22,13**

	XX	CARTERA NUEVA TRANSFERENCIAS AL GOBIERNO CENTRAL 2021	0	0
	XX	CARTERA ARRASTRE TRANSFERENCIA AL GOBIERNO CENTRAL 2021	18.536.246	22,13
03		**A Otras Entidades Públicas**	**16.901.504**	**20,18**
	200	Sostenedor Establecimientos Municipales	1.322.883	1,58
		CARTERA ARRASTRE TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	7.231.238	8,63
	XX	FIC Público Arrastre	3.890.638	4,64
		FRIL Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local	4.456.745	5,32
TOTAL TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO, ENTIDADES PÚBLICAS Y AL GOBIERNO CENTRAL			**38.886.840**	**46,43**

d) Condiciones para ejecutarse

Los proyectos que deseen financiarse deberán contar con un informe de pertinencia emitido por DIPLAR, y la recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social para las iniciativas correspondientes al Programa de Saneamiento Sanitario, y por parte del Gobierno Regional de Antofagasta para las Transferencias asociadas a la Glosa 5.1 con competencias en las tipologías de innovación para la competitividad, fomento productivo, promoción del turismo, capacitación emitida a través de la División de Fomento Productivo e Industria quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación.
El Gobernador Regional deberá informar al Consejo Regional, en un plazo no superior a los 30 días de efectuada la asignación de recursos a los proyectos menores a 7.000 UTM asociados al presente marco

3.5.3. PROGRAMA FIC

a) Directrices:

- Las Iniciativas financiadas deberán ejecutarse íntegramente en la Región de Antofagasta.
- Se financiarán iniciativas vinculadas con los ámbitos estratégicos y los respectivos objetivos y líneas de acción de la Estrategia Regional de Innovación de la Región de Antofagasta 2012-2020 y sus actualizaciones.
- Análisis permanente del comportamiento de las iniciativas, en materia de ejecución presupuestaria y técnica, para evaluar su continuidad y asegurar su correcta ejecución.
- Se financiarán iniciativas enmarcadas en la resolución 277 y sus modificaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)

b) Prioridades:

La asignación de recursos asociada al Programa FIC año 2021 comprende abordar las siguientes prioridades:

- En primera instancia se financiará el listado de programas de arrastre con indicación de los recursos para ser ejecutados durante el año presupuestario 2021.

- El saldo de recursos asignados para FIC-R, se ejecutará de la siguiente manera:

1. 20% se asignará vía **Concurso** donde cada iniciativa tendrá un monto inferior o igual a 7.000 UTM, destinado a las Universidades reconocidas por el MINEDUC.
2. 80% se signará vía **Transferencia Directa** donde cada iniciativa tendrá un monto superior a 7.000 UTM, destinado al resto de instituciones indicadas en la Glosa 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del FIC-R.

c) Recursos:

ÍTEM	ASIG.	DESCRIPCIÓN	MONTO MARCO 2021 M$	% DEL MARCO TOTAL
01		**Al Sector Privado**	**1.634.685**	**1,95**
	XXX	FIC PRIVADO: CARTERA NUEVA Y ARRASTRE	1.634.685	1,95
03		**A Otras Entidades Públicas**	**3.890.638**	**4,64**
	XXX	FIC PÚBLICO: CARTERA NUEVA Y ARRASTRE	3.890.638	4,64
TOTAL TRANSFERENCIAS PROGRAMA FIC			**5.525.323**	**6,60**

d) Condiciones para ejecutarse:

- Monto total disponible FIC-R año 2021 M$5.525.323.
- Hasta un monto de M$5.000.000.- se podrá destinar al financiamiento iniciativas nuevas.
- Financiar iniciativas nuevas mediante **Concurso**, que estén relacionadas con las siguientes líneas; Energías Renovables, Astronomía, Protección y sostenibilidad ambiental, Innovación Social, Recursos Hídricos y Transformación digital.
- Las iniciativas que se financien mediante la presentación a un concurso, deberán contar con evaluación favorable de la "Comisión Técnica de Evaluación", designada para tales efectos por el Consejo Regional, según lo que establece la resolución N°277 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
- El Gobernador Regional deberá informar al Consejo Regional, en un plazo no superior a los 30 días de efectuada la distribución individual de los programas asociados al 20% concursable presente marco.
- Financiar iniciativas nuevas, mediante **Transferencia Directa**, que estén relacionadas con las siguientes líneas; Emprendimiento e Innovación, Diversificación Productiva, Transformación digital, Agricultura en el Desierto, Energías Renovables, Astronomía e Innovación Social.
- Las iniciativas que se presenten para la sanción del Consejo Regional, deberán contar con recomendación favorable

La Unidades técnicas asociadas a la asignación por concurso serán Universidades reconocidas por el ministerio de educación y las unidades técnicas asociadas a transferencia directa serán la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Hubs de Transferencia Tecnológica, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de Producción Limpia; a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto

Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chinquihue; a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional.

3.5.4. PROGRAMA FRIL

a) Directrices:

1. Los proyectos deben basarse en el instructivo FRIL año 2021, este instructivo determinará la metodología de distribución de recursos para las 9 comunas de la región de Antofagasta.

2. Análisis permanente del comportamiento en materia de ejecución presupuestaria por parte de las Municipalidades para la determinación de financiamiento de iniciativas adicionales a las presentadas, como criterio relevante a la hora de asignación de nuevos recursos.

3. Podrán desarrollarse convocatorias adicionales asociadas a Provisiones del FNDR o a alguna materia específica que apunte a disminuir una brecha. El instructivo que norme dichas convocatorias tendrá que determinar la distribución de los recursos de la misma.

4. Aquellos proyectos que no pudieron identificarse con el marco aprobado para el año 2021 debido a la no obtención de la recomendación favorable en el periodo establecido, podrán ser identificados como iniciativas adicionales a la distribución de dichas municipalidades descritas en el punto 1 de estas directrices.

b) Prioridades:

La asignación de recursos asociada al Programa FRIL año 2021 comprende abordar las siguientes prioridades:

- Financiamiento "cartera de Arrastre" y "cartera aprobada no contratada".
- Proyectos asociados al enfrentamiento del déficit hídrico.
- Proyectos insertos en el Plan de Gobierno 2018-2022.
- Proyectos destinados a enfrentar situaciones de emergencia.
- Proyectos priorizados por los Municipios de la región.
- Proyectos asociados a la generación de empleo.

c) Recursos

ÍTEM	ASIG.	DESCRIPCIÓN	MONTO MARCO 2021 M$	% DEL MARCO TOTAL
03	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.456.745	5,32
TOTAL TRANSFERENCIAS PROGRAMA FRIL			4.456.745	**5,32**

d) Condiciones para ejecutarse.

Los proyectos que deseen financiarse deberán contar con la recomendación Favorable del Gobierno Regional de Antofagasta emitida a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional quien será la responsable de elaborar los instructivos y formularios de postulación.

El Gobernador Regional deberá informar al Consejo Regional, en un plazo no superior a los 30 días de efectuada la asignación de recursos a los proyectos menores a 7.000 UTM asociados al presente marco.

3.6. Asignación 5% de Emergencia

La glosa 06 de los Gobiernos regionales indica que, hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de presupuestos aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, que equivale a M$4.188.099, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia, así como también a la Corporación Nacional Forestal, para enfrentar acciones asociadas con incendios forestales, en el marco del o los decretos supremos preventivos de emergencia para la temporada 2020 - 2021, materializándose en la forma señalada en el artículo 70 del decreto ley N°1.263, sin que le sea aplicable lo establecido en el artículo 26 del mismo cuerpo legal.

a) **Directrices**

1. Según lo que se indica en la glosa 06 de los Gobiernos Regionales.

b) Prioridades

1. Proyectos destinados a enfrentar situaciones de emergencia tales como crisis sanitaria, catástrofes naturales entre otros.

c) Recursos

ÍTEM	ASIG.	DESCRIPCIÓN	MONTO MARCO 2021 M$	% DEL MARCO TOTAL
		5% Emergencia	4.188.099	5,00
TOTAL 5% EMERGENCIA			**4.188.099**	**5,00**

d) Condiciones para ejecutarse

El Gobernador Regional informará al Consejo Regional, en un plazo no superior a los 30 días de efectuada la asignación de recursos a los proyectos asociados al presente marco.

5. Procedimiento para determinar proyectos que serán financiados por F.N.D.R.:

En el caso de proyectos e iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable y cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, se requerirá la aprobación del Consejo Regional para su financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), asimismo, el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas deberán contar con la aprobación explícita del consejo regional. Corresponderá a DIPLAR la elaboración de carteras de inversión que el Intendente propondrá a financiamiento al Consejo Regional de Antofagasta, quien finalmente a través de un oficio refrendado por DIPIR indicando la disponibilidad presupuestaria en el marco respectivo, solicitará financiamiento para este tipo de iniciativas.

Para aquellos proyectos e iniciativas de inversión cuyos montos de ejecución sean igual o inferior a 7.000 unidades tributarias mensuales (UTM), una vez obtenida la recomendación técnica favorable, corresponderá a la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLAR), a través de su Jefatura, presentar al Intendente (o Gobernador Regional una vez que se realice la elección) la/s iniciativa/s, para que dicha autoridad, en base a los lineamientos y directrices previamente fijados en el respectivo marco presupuestario, determine si será financiada por el F.N.D.R.
Sólo tratándose de iniciativas de inversión correspondientes a subvenciones del 6% del F.N.D.R. (Subtítulo 24), corresponderá a la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO) la presentación de la/s iniciativa/s al Intendente o Gobernador Regional.
La selección de iniciativas por parte del Intendente se realizará en base a la propuesta planteada por DIPLAR o DIDESO según corresponda, la que deberá estar respaldada por un informe que certifique la disponibilidad de recursos en el respectivo marco presupuestario emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR).

Una vez aprobado el financiamiento de la/s iniciativa/s por parte del Intendente, corresponderá a DIPLAR o DIDESO según sea el caso, elaborar la resolución mediante la cual se determine su financiamiento. Dicha resolución deberá ser firmada por el Intendente (facultad que no podrá ser delegada), y deberá detallar los proyectos o iniciativas de inversión que serán financiadas, explicitando el flujo anual que representará para el FNDR, las directrices y lineamientos que fundamentan su financiamiento. La disponibilidad de recursos en el marco presupuestario respectivo será refrendada por DIPIR para estos efectos. Esta resolución tendrá dentro de sus destinatarios a la entidad beneficiada con los recursos, a la División evaluadora de la iniciativa y al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional para mantener informado a este cuerpo colegiado, de las iniciativas que el ejecutivo decida financiar.

Con posterioridad a la emisión del acto administrativo que determine el financiamiento de la/s iniciativa/s, la División evaluadora de la/s iniciativa/s según corresponda, remitirá los antecedentes necesarios a la DIPIR para dar curso a las gestiones necesarias para la ejecución de la/s iniciativa/s.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

LUIS COLMAN VEGA
JEFE UNIDAD JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
FECHA: 08/02/2021 HORA:12:19:35

RODRIGO FELIPE ANDRÉS SAAVEDRA BURGOS
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
FECHA: 08/02/2021 HORA:14:03:49

LCV PMCV JEDV PALC CDCOC RECM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 269657-022e2a en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/